



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto, Sírvase Proveer. (28 de marzo de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 191

CIUDAD Y FECHA	28 DE MARZO DE 2022
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	HOOBER ALONSO TORRES RINCÓN
DEMANDADO	CLAUDIA ESTELA MEZA
RADICADO	865683184001-2020-00077-00

1. Visto el informe secretarial que antecede, se observa dentro del plenario que la apoderada de la parte actora allegó memorial el 31 de enero hogaño¹, solicitando impulso procesal, advirtiendo que la demandada fue notificada personalmente el día **2 de noviembre de 2021** al correo electrónico claesmeza@gmail.com, allegando pantallazos del envío del correo y de su recibido con sus adjuntos correspondientes, por ende, se impartirá aprobación y validez, las cuales se incorporaran al expediente digital de conformidad al 109 dl CGP.

Conforme lo anterior, y atendiendo a que venció el término de traslado concedido al extremo pasivo, sin que emitieran algún pronunciamiento, se tendrá por no contestada la demanda.

2. Ahora bien, surtido el traslado de la demanda, se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los exesposos **HOOBER ALONSO TORRES RINCÓN** y **CLAUDIA ESTELA MEZA**, tal como lo dispone el inciso 6° del artículo 523 del Código General del Proceso y el artículo 108 ibídem, a efectos de que hagan valer sus créditos en la respectiva diligencia de inventarios y avalúos.

Por Secretaría procédase a efectuar dicho emplazamiento conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, e igualmente, remítase el link de acceso al expediente judicial electrónico al correo electrónico de la demandada.

3. Finalmente, se requiere a la abogada para que dentro de los cinco (5) días siguientes dé, cuenta del cumplimiento del registro de la sentencia de divorcio en el registro civil de nacimiento y matrimonio de su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

¹ Visto a índice 5 del expediente digital

Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd086f08b6bfd07805a7a2d727e390f746be018b054f2a75bab137b30d3e95b3**

Documento generado en 28/03/2022 05:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>